

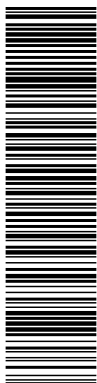
DOCUMENTO DILIGENCIA: 12.- PUNTO DUODECIMO PLENO ORDINARIO 29-07-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HDU5D-IZ824-Z6NG8</b> Página 1 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/07/2024 11:19. Motivo: APROBADA PROVISIONALMENTE Y DADA CUENTA LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PLENO, SESIÓN ORDINARIA 29-07-2024	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/07/2024 11:19



**CORPORACIÓN MUNICIPAL PLENO  
SESIÓN ORDINARIA  
29 DE JULIO DE 2024**

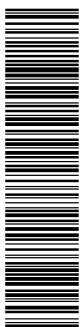
Punto 12º.- Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, sobre propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Educación, Juventud y Deportes, relativa a aprobación provisional, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamientos, carga y descarga.-

DOCUMENTO DILIGENCIA: 12.- PUNTO DUODECIMO PLENO ORDINARIO 29-07-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HDU5D-IZ824-Z6NG8 Página 2 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/07/2024 11:19. Motivo: APROBADA PROVISIONALMENTE Y DADA CUENTA LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PLENO, SESIÓN ORDINARIA 29-07-2024	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/07/2024 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1596342 HDU5D-IZ824-Z6NG8 2C08D00CF7C4B620C67C95DA28EE9407507C20F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1)

DOCUMENTO DILIGENCIA: DICTAMEN FAVORABLE PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA VADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TMPVA-9YBA0-MK8Q5 Fecha de emisión: 24 de Julio de 2024 a las 12:35:14 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicesecretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 24/07/2024 12:21	ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/07/2024 12:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1594328 TMPVA-9YBA0-MK8Q5 C025EDD0CF7A78F3AAB73AF9AA31C27CDEE921A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1)



**Expediente 2024/8 Comisión Especial de Cuentas.**  
**Asunto:** Convocatoria Sesión Ordinaria de 23 de julio de 2024.

**DILIGENCIA RELATIVA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS**

**ASUNTO DICTAMINADO:** DICTAMINAR, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, RELATIVA A APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTOS, CARGA Y DESCARGA.

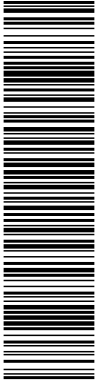
Se emite la presente Diligencia, en calidad de Secretaria de la Comisión Informativa referenciada, para **hacer constar:**

**PRIMERO.** Que se ha celebrado Sesión Ordinaria de la Comisión Especial de Cuentas el 23 de julio de 2024 a las 13:22 horas en la Sala de Alcaldía.

**SEGUNDO.** Que entre los asuntos no incluidos en el orden del día e incluidos en el turno de urgencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 138 en relación con el 81 y 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha planteado para conocimiento de la Comisión, la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Educación, Juventud y Deportes, relativa a aprobación provisional, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamientos, carga y descarga, siendo ratificada su inclusión en orden del día por unanimidad de los presentes y votantes.

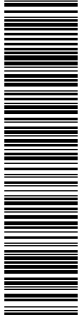
**TERCERO.** Expuesto y explicado el contenido de la Propuesta referenciada por la Delegada de Hacienda, se somete a votación siendo el resultado el siguiente: nueve (9) votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal VOX; y una (1) abstención del Grupo Municipal Fuerza Ecijana, por lo tanto esta Comisión Informativa Permanente por mayoría absoluta **HA DICTAMINADO FAVORABLEMENTE** la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Educación, Juventud y Deportes, relativa a aprobación provisional, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamientos, carga y descarga.

DOCUMENTO DILIGENCIA: 12.- PUNTO DUODECIMO PLENO ORDINARIO 29-07-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HDU5D-IZ824-Z6NG8</b> Página 3 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/07/2024 11:19. Motivo: APROBADA PROVISIONALMENTE Y DADA CUENTA LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PLENO, SESIÓN ORDINARIA 29-07-2024	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/07/2024 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1596342 HDU5D-IZ824-Z6NG8 2C080D0CF7C4B620C67C95DA28EE9407507C20F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_coc=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_coc=1&ent_id=1&idioma=1)

DOCUMENTO DILIGENCIA: DICTAMEN FAVORABLE PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA VADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TMPVA-9YBA0-MK8Q5</b> Fecha de emisión: 24 de Julio de 2024 a las 12:35:14 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicesecretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 24/07/2024 12:21	ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/07/2024 12:21



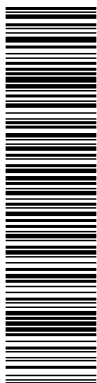
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1594328 TMPVA-9YBA0-MK8Q5 C025ED8D0CF7A78F3A873AF9AA31C27CDCE921A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_coc=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_coc=1&ent_id=1&idioma=1)



Se emite la Diligencia para hacer constar el Dictamen favorable de la Propuesta referenciada, adjuntándolo al expediente de su razón, sin perjuicio del Borrador del Acta que se levante.

En Écija a la fecha de la firma electrónica. La Secretaria de la Comisión Informativa. Fdo.: Fátima Gómez Sola.

DOCUMENTO DILIGENCIA: 12.- PUNTO DUODECIMO PLENO ORDINARIO 29-07-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HDU5D-IZ824-Z6NG8 Página 4 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/07/2024 11:19. Motivo: APROBADA PROVISIONALMENTE Y DADA CUENTA LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PLENO, SESIÓN ORDINARIA 29-07-2024	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/07/2024 11:19



DOCUMENTO PROPUESTA DE ACUERDO PLENO: VADOS PROPUESTA DELEGADA AL PLENO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CN606-LRTQ2-R0004 Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Ana M Cammona Lancharro, DELEGADA DE HACIENDA Y EDUCACIÓN, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 18/07/2024 15:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/07/2024 09:43



**Dª ANA MARIA CARMONA LANCHARRO, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL AREA DE HACIENDA Y EDUCACION, A LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO, EXPONE:**

La Tasa por Entrada de vehículos a través de las aceras y las Reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga (Tasa de Vados), es un tributo municipal que los ayuntamientos establecen por el aprovechamiento especial o exclusivo que algunas personas físicas o jurídicas hacen de las vías públicas locales.

El uso o aprovechamiento especial, privilegiado, del dominio público por los conceptos de entrada de vehículos a través de las aceras a cocheras, locales comerciales o industriales y las reservas para aparcamiento exclusivo para parada de vehículos y para carga y descarga de mercancías, es lo que grava esta tasa municipal.

La vigente Ordenanza Fiscal municipal Reguladora de la Tasa por Entrada de vehículos a través de las aceras y Reserva de vía pública para aparcamiento, carga y descarga (Vados), fue aprobada por acuerdo de la Corporación municipal en Pleno de fecha 30 de octubre de 2007.

Durante estos más de 15 años de vigencia y aplicación en nuestra administración, se ha puesto de manifiesto la necesidad de simplificar el procedimiento a los contribuyentes, evitar burocracia a los administrados y agilizar el trabajo de los empleados públicos de nuestro ayuntamiento.

Es por estos motivos por los que tiene a bien elevar a la Corporación Municipal en Pleno, la siguiente **PROPUESTA**:

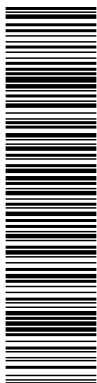
**PRIMERO**; Se pretende la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Entrada de vehículos a través de las aceras y las Reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga (Tasa de Vados) vigente, que fue aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 30 de octubre de 2007 y fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 300, de 29 de diciembre de 2007.

**SEGUNDO**: La propuesta de modificación no supone un cambio de la cuota a pagar o de los importes de las tarifas a aplicar por los diferentes aprovechamientos del dominio público regulado en esta ordenanza. Lo que recoge la modificación es una simplificación de conceptos.

Las tarifas simplificadas que se proponen son las siguientes:

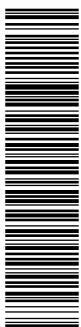
Tarifa primera: Una única tarifa para entrada de vehículos en cocheras, con una única tarifa por importe de 13,23 €/AÑO.

DOCUMENTO <b>DILIGENCIA: 12.- PUNTO DUODECIMO PLENO ORDINARIO 29-07-24 DILIGENCIADO</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>HDU5D-IZ824-Z6NG8</b> Página 5 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/07/2024 11:19. Motivo: APROBADA PROVISIONALMENTE Y DADA CUENTA LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PLENO, SESIÓN ORDINARIA 29-07-2024
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/07/2024 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1590908 HDU5D-IZ824-Z6NG8 2C080D0CF7C4B620C67C95DA28EE9407507C20F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\_codigo=1&ent\_id=1&idoma=1

DOCUMENTO <b>PROPUESTA DE ACUERDO PLENO: VADOS PROPUESTA DELEGADA AL PLENO</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>CN606-LRTQ2-R0004</b> Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Ana M Cammona Lancharro, DELEGADA DE HACIENDA Y EDUCACIÓN, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 18/07/2024 15:13
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/07/2024 09:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1590908 CN606-LRTQ2-R0004 0C38A5935656E0D6A4ADAFABFE736D98082DD694) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\_codigo=1&ent\_id=1&idoma=1

Tarifa segunda: Las entradas de vehículos en locales comerciales o industriales; se simplifican los conceptos estableciéndose una única tarifa para cualquier clase de mercancías, y se mantiene la tarifa establecida de 19,10€AÑO. Se aclara en la propuesta de modificación que se trata de entradas de hasta tres metros lineales y se recoge la tarifa de 8,83€AÑO por cada metro adicional a partir de esa superficie.

Tarifa tercera: Se propone una única tarifa para cualquier reserva de espacios en la vía pública, ya sea para aparcamiento exclusivo, prohibición de aparcamiento, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías , manteniendo la tarifa vigente de 8,83€AÑO por metro lineal de reserva.

**TERCERO.** Se propone la modificación del texto en general de nuestra ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Vados, pasando de un texto de 19 artículos a uno de 12 artículos y simplificando el contenido de todo el texto para una mejor gestión y recaudación de esta Tasa municipal.

**CUARTO.** El texto propuesto para su aprobación es el siguiente:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA.**

**ARTICULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**  
En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 Y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Écija acuerda establecer la «Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga», que se registrá por la presente Ordenanza fiscal.

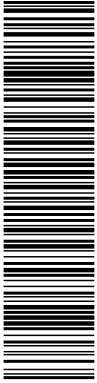
**ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE.**  
Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la utilización privativa o aprovechamiento especial de las vías públicas locales y terrenos de dominio público local, con cualquiera de los aprovechamientos que a continuación se expresan:  
a) La entrada o paso de vehículos a los edificios o solares.  
b) La reserva de espacios en las vías y terrenos de dominio público para aparcamiento exclusivos, parada de vehículos y para carga y descarga de mercancías.  
La obligación de contribuir nace desde el momento en que se conceda la autorización del aprovechamiento, o desde que el mismo se inicie, en el caso de proceder sin la oportuna autorización.

**ARTICULO 3º. SUJETO PASIVO.**  
Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular con los aprovechamientos objeto de regulación de esta Ordenanza.  
En el caso de que los aprovechamientos hayan sido autorizados, tendrán la consideración de sujeto pasivo las personas ó entidades a cuyo favor se otorgaron las autorizaciones.  
Son sujetos pasivos, a título de sustitutos del contribuyente, obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, los propietarios de las fincas y locales, o en su caso las comunidades de propietarios, a que den acceso las entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

**ARTÍCULO 4º. TARIFAS Y CUOTA TRIBUTARIA.**  
Las Tarifas aplicables para la determinación de la cuota tributaria correspondiente, serán las siguientes:

- I. **Tarifa primera.**  
Entrada de vehículos en cocheras, garajes o aparcamientos.
  - Por cada plaza de aparcamiento: .....13,23 €AÑO.
- II. **Tarifa segunda.**  
Entrada de vehículos en locales comerciales o industriales para la carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
  - Por cada entrada de hasta 3 metros lineales:.....19,10 €AÑO.
  - Por cada metro adicional: ..... 8,83 €/metro/AÑO.
- III. **Tarifa tercera.**  
Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para aparcamiento exclusivo, prohibición de aparcamiento, parada de vehículos, y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

DOCUMENTO DILIGENCIA: 12.- PUNTO DUODECIMO PLENO ORDINARIO 29-07-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HDU5D-IZ824-Z6NG8 Página 6 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/07/2024 11:19. Motivo: APROBADA PROVISIONALMENTE Y DADA CUENTA LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PLENO, SESIÓN ORDINARIA 29-07-2024	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/07/2024 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1590908 HDU5D-IZ824-Z6NG8 2C080D0CF7C4B620C67C95DA28EE9407507C20F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1)

DOCUMENTO PROPUESTA DE ACUERDO PLENO: VADOS PROPUESTA DELEGADA AL PLENO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CN606-LRTQ2-R0004 Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Ana M Carmona Lancharro, DELEGADA DE HACIENDA Y EDUCACIÓN, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 18/07/2024 15:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/07/2024 09:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1590908 CN606-LRTQ2-R0004 0C38A59365E6D6A4AFBF736D98082DD694) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1)

- Al AÑO, por cada metro lineal o fracción: .....8,83 € metro /AÑO.  
En caso de primer alta o por un tiempo determinado inferior al año:
- Al DIA, por cada metro lineal o fracción:.....0,031 €metro / DIA.

**ARTICULO 5º. DEVENGO.**

El devengo del tributo se produce y nace la obligación de satisfacer la Tasa:

- En la concesión de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- Desde que se iniciaron los aprovechamientos si se efectuaron sin autorización.  
En todo caso, se entenderá que se realiza el hecho imponible, salvo prueba en contrario, cuando existan instalaciones que permitan el aprovechamiento sometido a gravamen.
- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el primer día de cada año natural.

**ARTICULO 6º. PAGO DE LA TASA.**

Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes de las Tarifas.  
Anualmente se confeccionara un padrón de las personas obligadas al pago de esta tasa, tomándose como base lo existente en el año anterior y las altas y bajas producidas.  
El pago de la tasa se realizara:

- En el caso de nuevas solicitudes de autorización de aprovechamientos, por ingreso directo en las entidades de crédito colaboradoras, se realizara en el momento de la solicitud, y tendrá el carácter de depósito previo.
- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de la Tasa regulada en esta Ordenanza, por años naturales en los lugares y plazos establecidos por el Ayuntamiento.
- En el caso de nuevos aprovechamientos sin solicitud de autorización, en el momento del alta de oficio por la administración.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleven aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el interesado estará obligado al reintegro del coste total de los gastos de reconstrucción o reparación.

**ARTICULO 7º. EXENCIONES.**

Están exentos del pago de este Tributo:

- Los aprovechamientos de titularidad del Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación de Sevilla inherentes a servicios públicos que afecten a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.
- Las paradas obligatorias para vehículos y las reservas de espacios establecidas con carácter general para la mejor ordenación del tráfico urbano.
- Las reservas de espacios en las vías y terrenos de uso público, concedidos a hoteles y hostales para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento.
- Las reservas de espacios en las vías y terrenos de uso público, concedidos para principio o final de paradas de líneas de servicios regulares o discrecionales de transportes colectivos de viajeros.

**ARTICULO 8º. PROCEDIMIENTO Y GESTION DE LAS AUTORIZACIONES.**

Los aprovechamientos regulados en esta ordenanza requieren la previa obtención de autorización municipal.

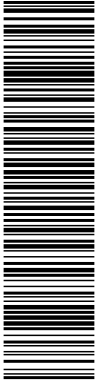
1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitarlo al ayuntamiento y realizar el depósito previo conforme a las tarifas establecidas en esta ordenanza. Junto a la solicitud deben presentar un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del Municipio, así como el número de plazas o superficie del aprovechamiento.  
Podrán solicitar la autorización para los aprovechamientos:

- Los propietarios o quienes por cualquier título válido en derecho sean poseedores legítimos de los inmuebles a que den acceso dichos pasos o ejerzan las actividades a cuyo servicio se destinan los mismos.
  - Las comunidades de propietarios debidamente representadas, en el caso de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal.
- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar al Ayuntamiento la devolución del importe ingresado como depósito previo, siempre que no se haya hecho uso del aprovechamiento.
  - Los titulares de las autorizaciones serán los responsables de la correcta utilización del paso de vehículos o reserva de aparcamiento por parte de los usuarios del mismo.
  - Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.
  - La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del año natural siguiente al de su presentación.
  - La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el importe de la Tasa regulada en esta Ordenanza.

**ARTICULO 9º. PLACA DE VADOS.**

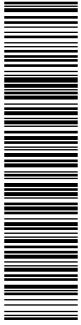
- Los titulares de las licencias deberán proveerse de Placas reglamentarias para la señalización del aprovechamiento. En las placas constará el número de registro de la autorización y deberán ser instaladas de forma permanente.
- La Placa será expedida por el ayuntamiento de Écija a solicitud del interesado, previo pago del importe de 15€ Y deberá ser colocada en lugar visible de la entrada de vehículos.

DOCUMENTO DILIGENCIA: 12.- PUNTO DUODECIMO PLENO ORDINARIO 29-07-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HDU5D-IZ824-Z6NG8 Página 7 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/07/2024 11:19. Motivo: APROBADA PROVISIONALMENTE Y DADA CUENTA LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PLENO, SESIÓN ORDINARIA 29-07-2024	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/07/2024 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1590908 HDU5D-IZ824-Z6NG8 2C080D0CF7C4B620C67C95DA28EE9407507C20F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\_codigo=1&ent\_id=1&idoma=1

DOCUMENTO PROPUESTA DE ACUERDO PLENO: VADOS PROPUESTA DELEGADA AL PLENO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CN606-LRTQ2-R0004 Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Ana M Cammona Lancharro, DELEGADA DE HACIENDA Y EDUCACIÓN, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 18/07/2024 15:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/07/2024 09:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1590908 CN606-LRTQ2-R0004 0C38A5935656E09A4DAFAFABFE736D98082DD594) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\_codigo=1&ent\_id=1&idoma=1

3. La falta de instalación de las placas, o el empleo de otras distintas a las establecidas por el ayuntamiento, impedirá a los titulares de las autorizaciones el ejercicio de su derecho al aprovechamiento.
4. Al solicitarse la baja en el aprovechamiento especial del dominio público regulado en esta ordenanza deberá entregarse en el ayuntamiento la Placa de Vados.

#### ARTICULO 10º. REVOCACION.

Las autorizaciones podrán ser revocadas por la Administración:

- a) Por razones de interés público, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
  - b) Cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido, habrían justificado la denegación.
  - c) Cuando se acredite el incumplimiento de la obligación del pago de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.
- La revocación de la autorización llevará aparejada la orden de supresión del paso, teniendo que restituirse, en su caso, la acera al estado original y retirar la señalización, siendo a costa del titular los gastos que de ella se deriven.

#### ARTICULO 11º. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LAS LICENCIAS O AUTORIZACIONES.

Los titulares de autorización o licencia para los aprovechamientos regulados en esta ordenanza gozarán de los siguientes derechos:

- a) A su utilización, en los términos y durante el plazo, en su caso, fijado en la correspondiente autorización.
  - b) A no ser perturbados o imposibilitados en su derecho de utilizar el acceso del que es titular, por la parada o estacionamiento en él de vehículos, o por la presencia de objetos de cualquier clase.
  - c) A que por los servicios municipales competentes se garantice los aprovechamientos autorizados, en los términos establecidos en la normativa en materia de movilidad.
- Esta protección no se extenderá a aquellos pasos de vehículos o reservas de aparcamiento que no cuenten con la autorización municipal y la señalización aprobada.

#### ARTÍCULO 12º. INSPECCION INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a la Inspección de los aprovechamientos regulados en esta Tasa, la calificación de infracciones tributarias, y la imposición de las sanciones a que hubiera lugar, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario y en la demás normativa reguladora de la materia.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del mismo día de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

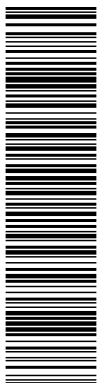
El acuerdo de modificación de esta Ordenanza fue aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día ... y elevado a definitivo este acuerdo, tras el periodo de Exposición, el día ...

**CUARTO:** Consta en el expediente informe favorable de la Jefe de Sección de Economía, D<sup>a</sup> Carmen Gastón Osuna, de fecha 3 de julio de 2.024 y del Interventor Accidental, D. Fernando Goldaracena Muñoz, de fecha 16 de julio de 2.024, en el que informan positivamente esta propuesta.

**QUINTO:** La normativa aplicable para la aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales es la siguiente:

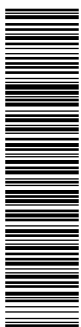
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DOCUMENTO DILIGENCIA: 12.- PUNTO DUODECIMO PLENO ORDINARIO 29-07-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HDU5D-IZ824-Z6NG8 Página 8 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 30/07/2024 11:19. Motivo: APROBADA PROVISIONALMENTE Y DADA CUENTA LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PLENO, SESIÓN ORDINARIA 29-07-2024	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/07/2024 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1590908 CN606-LRTQ2-R0004 0C38A593656E0D9A4ADAFABFE736D98082DD594) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codigo=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idioma=1)

DOCUMENTO PROPUESTA DE ACUERDO PLENO: VADOS PROPUESTA DELEGADA AL PLENO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CN606-LRTQ2-R0004 Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Ana M Cammona Lancharro, DELEGADA DE HACIENDA Y EDUCACIÓN, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 18/07/2024 15:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/07/2024 09:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1590908 CN606-LRTQ2-R0004 0C38A593656E0D9A4ADAFABFE736D98082DD594) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codigo=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idioma=1)

- Ordenanza municipal de Transparencia del ayuntamiento de Écija.

**SEXTO:** Para la modificación de la ordenanza fiscal debe seguirse el procedimiento establecido en la normativa vigente:

I.- Aprobación provisional:  
Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza por el Pleno de la Corporación. Teniendo en cuenta que los acuerdos de modificación de las ordenanzas fiscales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

II.- Información pública:  
1- El acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal del IBI, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.  
2- El ayuntamiento publicará, en todo caso, los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.  
3- El anuncio de aprobación provisional además tiene que publicarse en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

III.- Aprobación definitiva.  
Finalizado el período de exposición pública, el ayuntamiento adoptara el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

IV.- Publicación.  
En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza fiscal habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.  
El texto íntegro de la ordenanza definitivamente aprobado, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

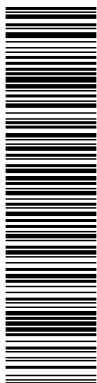
En base a lo anterior, **PROPONE:**

**PRIMERO.-** Se adopte Acuerdo de Aprobación Provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Entrada de vehículos a través de las aceras y las Reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga (Tasa de Vados), siendo el texto íntegro ya modificado de la Ordenanza Fiscal, el siguiente:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA.**

**ARTICULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**  
En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 Y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Écija acuerda establecer la «Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga», que se registrá por la presente Ordenanza fiscal.

DOCUMENTO <b>DILIGENCIA: 12.- PUNTO DUODECIMO PLENO ORDINARIO 29-07-24 DILIGENCIADO</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HDU5D-IZ824-Z6NG8</b> Página 9 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/07/2024 11:19. Motivo: APROBADA PROVISIONALMENTE Y DADA CUENTA LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PLENO, SESIÓN ORDINARIA 29-07-2024	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/07/2024 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1590908 HDU5D-IZ824-Z6NG8 2C080D0CF7C4B620C67C95DA28EE9407507C20F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_coc=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_coc=1&ent_id=1&idoma=1)

DOCUMENTO <b>PROPUESTA DE ACUERDO PLENO: VADOS PROPUESTA DELEGADA AL PLENO</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CN606-LRTQ2-R0004</b> Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Ana M Cammona Lancharro, DELEGADA DE HACIENDA Y EDUCACIÓN, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 18/07/2024 15:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/07/2024 09:43



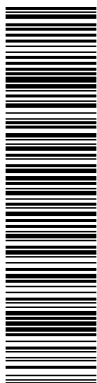
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1590908 CN606-LRTQ2-R0004 0C38A5935656E0D9A4ADFABFE736D98082DD694) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_coc=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_coc=1&ent_id=1&idoma=1)

**ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE.**  
Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la utilización privativa o aprovechamiento especial de las vías públicas locales y terrenos de dominio público local, con cualquiera de los aprovechamientos que a continuación se expresan:  
a) La entrada o paso de vehículos a los edificios o solares.  
b) La reserva de espacios en las vías y terrenos de dominio público para aparcamiento exclusivos, parada de vehículos y para carga y descarga de mercancías.  
La obligación de contribuir nace desde el momento en que se conceda la autorización del aprovechamiento, o desde que el mismo se inicie, en el caso de proceder sin la oportuna autorización.

**ARTICULO 3º. SUJETO PASIVO.**  
Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular con los aprovechamientos objeto de regulación de esta Ordenanza.  
En el caso de que los aprovechamientos hayan sido autorizados, tendrán la consideración de sujeto pasivo las personas ó entidades a cuyo favor se otorgaron las autorizaciones.  
Son sujetos pasivos, a título de sustitutos del contribuyente, obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, los propietarios de las fincas y locales, o en su caso las comunidades de propietarios, a que den acceso las entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

**ARTÍCULO 4º. TARIFAS Y CUOTA TRIBUTARIA.**  
Las Tarifas aplicables para la determinación de la cuota tributaria correspondiente, serán las siguientes:  
**I. Tarifa primera.**  
Entrada de vehículos en cocheras, garajes o aparcamientos.  
• Por cada plaza de aparcamiento: .....13,23 €AÑO.  
**II. Tarifa segunda.**  
Entrada de vehículos en locales comerciales o industriales para la carga y descarga de mercancías de cualquier clase.  
• Por cada entrada de hasta 3 metros lineales:.....19,10 €AÑO.  
• Por cada metro adicional: ..... 8,83 €/metro/AÑO.  
**III. Tarifa tercera.**  
Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para aparcamiento exclusivo, prohibición de aparcamiento, parada de vehículos, y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.  
• Al AÑO, por cada metro lineal o fracción: .....8,83 € metro /AÑO.  
En caso de primer alta o por un tiempo determinado inferior al año:  
• Al DIA, por cada metro lineal o fracción:.....0,031 €/metro / DIA.  
**ARTICULO 5º. DEVENGO.**  
El devengo del tributo se produce y nace la obligación de satisfacer la Tasa:  
a) En la concesión de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.  
b) Desde que se iniciaron los aprovechamientos si se efectuaron sin autorización.  
En todo caso, se entenderá que se realiza el hecho imponible, salvo prueba en contrario, cuando existan instalaciones que permitan el aprovechamiento sometido a gravamen.  
c) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el primer día de cada año natural.  
**ARTICULO 6º. PAGO DE LA TASA.**  
Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes de las Tarifas.  
Anualmente se confeccionara un padrón de las personas obligadas al pago de esta tasa, tomándose como base lo existente en el año anterior y las altas y bajas producidas.  
El pago de la tasa se realizara:  
a) En el caso de nuevas solicitudes de autorización de aprovechamientos, por ingreso directo en las entidades de crédito colaboradoras, se realizara en el momento de la solicitud, y tendrá el carácter de depósito previo.  
b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de la Tasa regulada en esta Ordenanza, por años naturales en los lugares y plazos establecidos por el Ayuntamiento.  
c) En el caso de nuevos aprovechamientos sin solicitud de autorización, en el momento del alta de oficio por la administración.  
Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el interesado estará obligado al reintegro del coste total de los gastos de reconstrucción o reparación.  
**ARTICULO 7º. EXENCIONES.**  
Están exentos del pago de este Tributo:

DOCUMENTO DILIGENCIA: 12.- PUNTO DUODECIMO PLENO ORDINARIO 29-07-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HDU5D-IZ824-Z6NG8 Página 10 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/07/2024 11:19. Motivo: APROBADA PROVISIONALMENTE Y DADA CUENTA LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PLENO, SESIÓN ORDINARIA 29-07-2024	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/07/2024 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1590908 HDU5D-IZ824-Z6NG8 2C080D0CF7C4B620C67C95DA28EE9407507C20F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codigo=&ent\\_id=&idoma=1](https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=&ent_id=&idoma=1)

DOCUMENTO PROPUESTA DE ACUERDO PLENO: VADOS PROPUESTA DELEGADA AL PLENO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CN606-LRTQ2-R0004 Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Ana M Cammona Lancharro, DELEGADA DE HACIENDA Y EDUCACIÓN, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 18/07/2024 15:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/07/2024 09:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1590908 CN606-LRTQ2-R0004 0C38A593656E0D9A4DAFAFABFE736D98082DD984) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codigo=&ent\\_id=&idoma=1](https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=&ent_id=&idoma=1)

- Los aprovechamientos de titularidad del Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación de Sevilla inherentes a servicios públicos que afecten a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.
- Las paradas obligatorias para vehículos y las reservas de espacios establecidas con carácter general para la mejor ordenación del tráfico urbano.
- Las reservas de espacios en las vías y terrenos de uso público, concedidos a hoteles y hostales para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento.
- Las reservas de espacios en las vías y terrenos de uso público, concedidos para principio o final de paradas de líneas de servicios regulares o discrecionales de transportes colectivos de viajeros.

**ARTICULO 8º. PROCEDIMIENTO Y GESTION DE LAS AUTORIZACIONES.**

Los aprovechamientos regulados en esta ordenanza requieren la previa obtención de autorización municipal.

- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitarlo al ayuntamiento y realizar el depósito previo conforme a las tarifas establecidas en esta ordenanza. Junto a la solicitud deben presentar un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del Municipio, así como el número de plazas o superficie del aprovechamiento. Podrán solicitar la autorización para los aprovechamientos:
  - Los propietarios o quienes por cualquier título válido en derecho sean poseedores legítimos de los inmuebles a que den acceso dichos pasos o ejerzan las actividades a cuyo servicio se destinan los mismos.
  - Las comunidades de propietarios debidamente representadas, en el caso de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal.
- Los servicios técnicos de Excmo. Ayuntamiento de Écija comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias y de no existir circunstancias de tipo técnico, vial o circulatorio que la desaconsejen.
- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar al Ayuntamiento la devolución del importe ingresado como depósito previo, siempre que no se haya hecho uso del aprovechamiento.
- Los titulares de las autorizaciones serán los responsables de la correcta utilización del paso de vehículos o reserva de aparcamiento por parte de los usuarios del mismo.
- Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.
- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del año natural siguiente al de su presentación.
- La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el importe de la Tasa regulada en esta Ordenanza.

**ARTICULO 9º. PLACA DE VADOS.**

- Los titulares de las licencias deberán proveerse de Placas reglamentarias para la señalización del aprovechamiento. En las placas constará el número de registro de la autorización y deberán ser instaladas de forma permanente.
- La Placa será expedida por el ayuntamiento de Écija a solicitud del interesado, previo pago del importe de 15€ Y deberá ser colocada en lugar visible de la entrada de vehículos.
- La falta de instalación de las placas, o el empleo de otras distintas a las establecidas por el ayuntamiento, impedirá a los titulares de las autorizaciones el ejercicio de su derecho al aprovechamiento.
- Al solicitarse la baja en el aprovechamiento especial del dominio público regulado en esta ordenanza deberá entregarse en el ayuntamiento la Placa de Vados.

**ARTICULO 10º. REVOCACION.**

Las autorizaciones podrán ser revocadas por la Administración:

- Por razones de interés público, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
  - Cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido, habrían justificado la denegación.
  - Cuando se acredite el incumplimiento de la obligación del pago de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.
- La revocación de la autorización llevará aparejada la orden de supresión del paso, teniendo que restituirse, en su caso, la acera al estado original y retirar la señalización, siendo a costa del titular los gastos que de ella se deriven.

**ARTICULO 11º. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LAS LICENCIAS O AUTORIZACIONES.**

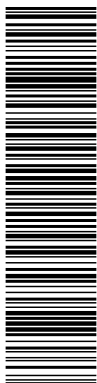
Los titulares de autorización o licencia para los aprovechamientos regulados en esta ordenanza gozarán de los siguientes derechos:

- A su utilización, en los términos y durante el plazo, en su caso, fijado en la correspondiente autorización.
- A no ser perturbados o imposibilitados en su derecho de utilizar el acceso del que es titular, por la parada o estacionamiento en él de vehículos, o por la presencia de objetos de cualquier clase.
- A que por los servicios municipales competentes se garantice los aprovechamientos autorizados, en los términos establecidos en la normativa en materia de movilidad.

Esta protección no se extenderá a aquellos pasos de vehículos o reservas de aparcamiento que no cuenten con la autorización municipal y la señalización aprobada.

**ARTÍCULO 12º. INSPECCION INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.**

DOCUMENTO DILIGENCIA: 12.- PUNTO DUODECIMO PLENO ORDINARIO 29-07-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HDU5D-IZ824-Z6NG8 Página 11 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/07/2024 11:19. Motivo: APROBADA PROVISIONALMENTE Y DADA CUENTA LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PLENO, SESIÓN ORDINARIA 29-07-2024	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/07/2024 11:19



DOCUMENTO PROPUESTA DE ACUERDO PLENO: VADOS PROPUESTA DELEGADA AL PLENO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CN606-LRTQ2-R0004 Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Ana M Carmona Lancharro, DELEGADA DE HACIENDA Y EDUCACIÓN, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 18/07/2024 15:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/07/2024 09:43



En todo lo relativo a la Inspección de los aprovechamientos regulados en esta Tasa, la calificación de infracciones tributarias, y la imposición de las sanciones a que hubiera lugar, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario y en la demás normativa reguladora de la materia.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del mismo día de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

El acuerdo de modificación de esta Ordenanza fue aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día . . . y elevado a definitivo este acuerdo, tras el periodo de Exposición, el día . . . .”

**SEGUNDO.-** Dar al Expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Écija, el Portal de la Transparencia municipal, en uno de los Diarios de Mayor Difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla por un plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Que finalizado el periodo de Exposición Pública, la Corporación Municipal en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Écija, adopte los Acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de las modificaciones a que se refiere el acuerdo provisional.

En el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones se deberá entender definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo Plenario.

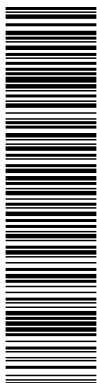
Es todo cuanto tiene a bien proponer, si bien la Corporación Municipal en Pleno, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.

La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda y Educación, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Resolución de la Alcaldía – Presidencia nº 2023/2567 de fecha 26 de Julio de 2023 (B.O.P. NÚM. 175 de 31 de Julio de 2023). Fdo.: D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Carmona Lancharro.

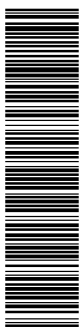
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1590908 HDU5D-IZ824-Z6NG8 2C080D0CF7C4B620C67C95DA28EE9407507C20F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1590908 CN606-LRTQ2-R0004 0C3BA5935656D69A4DAFAFABFE736D98082DD984) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1)

DOCUMENTO <b>DILIGENCIA: 12.- PUNTO DUODECIMO PLENO ORDINARIO 29-07-24 DILIGENCIADO</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>HDU5D-IZ824-Z6NG8</b> Página 12 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/07/2024 11:19. Motivo: APROBADA PROVISIONALMENTE Y DADA CUENTA LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PLENO, SESIÓN ORDINARIA 29-07-2024
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/07/2024 11:19



DOCUMENTO INFORME DE FISCALIZACIÓN: INFORME DE INTERVENCIÓN MODIFICACION TASA FISCAL VADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>676F7-5OY7S-0G0L2</b> Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico Interventor Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA en nombre de Interventor. Firmado 16/07/2024 20:15
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/07/2024 20:15



ASUNTO: Expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTOS, CARGA Y DESCARGA

**FERNANDO GOLDARACENA MUÑOZ, INTERVENTOR ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA, (Resolución de 29 de julio de 2020 de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía),** ante la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda y Educación, relativa a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la vigente **Tasa por Entrada de vehículos a través de las aceras y las Reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga (Tasa de Vados)**, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 30 de octubre de 2007 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 300, de 29 de diciembre de 2007, y de conformidad a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y su desarrollo por el Real Decreto 5 RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, procede a emitir el presente

**INFORME:**

**PRIMERO. - LEGISLACIÓN APLICABLE**

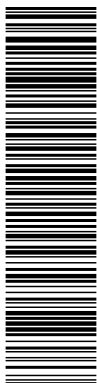
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Publica de Andalucía.
- RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**SEGUNDO. -OBJETO DEL EXPEDIENTE**

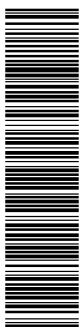
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1590721 676F7-5OY7S-0G0L2 8CECE54919FC6D5A001A02ABE6261607FACD7294) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1590721 676F7-5OY7S-0G0L2 8CECE54919FC6D5A001A02ABE6261607FACD7294) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1)

DOCUMENTO DILIGENCIA: 12.- PUNTO DUODECIMO PLENO ORDINARIO 29-07-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HDU5D-IZ824-Z6NG8 Página 13 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/07/2024 11:19. Motivo: APROBADA PROVISIONALMENTE Y DADA CUENTA LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PLENO, SESIÓN ORDINARIA 29-07-2024
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/07/2024 11:19



DOCUMENTO INFORME DE FISCALIZACIÓN: INFORME DE INTERVENCIÓN MODIFICACION TASA FISCAL VADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 676F7-5OY7S-0G0L2 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico Interventor Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA en nombre de Interventor. Firmado 16/07/2024 20:15
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/07/2024 20:15



El expediente objeto de este informe está encaminado a la modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTOS, CARGA Y DESCARGA (Tasa de Vados)** aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 30 de octubre de 2007 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 300, de 29 de diciembre de 2007

La modificación que se propone afecta al texto de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Vados, simplificando su contenido para mejorar su gestión y la recaudación de la misma.

**TERCERO. - MODIFICACIÓN DE CUOTAS Y/O TARIFAS**

No se recoge, en la propuesta de modificación de la ordenanza, un cambio de la cuota a pagar o de las tarifas a aplicar por los diferentes aprovechamientos del dominio público, planteándose únicamente una simplificación de las tarifas.

En lo referente al establecimiento y modificación de las tasas y en lo referente a su cuantificación los artículos 19 y 20 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos establecen:

*Artículo 19. Elementos cuantitativos de la tasa.*

1. El importe de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público se fijará tomando como referencia el valor de mercado correspondiente o el de la utilidad derivada de aquélla.
2. En general y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.
3. Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto con cargo al cual se satisfagan.
4. La cuota tributaria podrá consistir en una cantidad fija señalada al efecto, determinarse en función de un tipo de gravamen aplicable sobre elementos cuantitativos que sirvan de base imponible o establecerse conjuntamente por ambos procedimientos.
5. Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado podrán modificar la cuantía de las tasas.

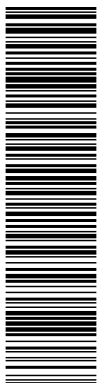
*Artículo 20. Memoria económico-financiera.*

1. Toda propuesta de establecimiento de una nueva tasa o de modificación específica de las cuantías de una preexistente deberá incluir, entre los antecedentes y estudios previos para su elaboración, una memoria económico-financiera sobre el coste o valor del recurso o actividad de que se trate y sobre la justificación de la cuantía de la tasa propuesta.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1590721 676F7-5OY7S-0G0L2 8CECE4919FC6D5A001A02ABE6261607FACD7294) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es/10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\_codigo=1&ent\_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1590721 676F7-5OY7S-0G0L2 8CECE4919FC6D5A001A02ABE6261607FACD7294) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es/10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\_codigo=1&ent\_id=1&idioma=1

DOCUMENTO DILIGENCIA: 12.- PUNTO DUODECIMO PLENO ORDINARIO 29-07-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HDU5D-IZ824-Z6NG8 Página 14 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/07/2024 11:19. Motivo: APROBADA PROVISIONALMENTE Y DADA CUENTA LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PLENO, SESIÓN ORDINARIA 29-07-2024	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/07/2024 11:19



DOCUMENTO INFORME DE FISCALIZACIÓN: INFORME DE INTERVENCIÓN MODIFICACION TASA FISCAL VADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 676F7-5OY7S-0G0L2 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico Interventor Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA en nombre de Interventor. Firmado 16/07/2024 20:15	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/07/2024 20:15



*La falta de este requisito determinará la nulidad de pleno derecho de las disposiciones reglamentarias que determinen las cuantías de las tasas.*

*2. Cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público lleve aparejada una destrucción o deterioro del mismo no prevista en la memoria económico-financiera a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo de la tasa, sin perjuicio del pago de la misma, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación. Si los daños fuesen irreparables, la indemnización consistirá en una cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.*

Dado que la modificación de la ordenanza fiscal de la Tasa de Vados no va suponer un cambio en el importe de las tarifas, sino únicamente su simplificación en cuanto al número de las mismas, no se precisa el estudio económico ni la memoria económico-financiera sobre el coste o valor del recurso o actividad de que se trate y sobre la justificación de la cuantía de la tasa propuesta

#### CUARTO. - ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

A los efectos de cumplimiento de estabilidad señalados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo expuesto, el acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal no va a producir un decremento en las previsiones y liquidaciones de ingresos en los presupuestos generales del ejercicio 2024 y siguientes, lo que no va a tener incidencia en el cumplimiento de las previsiones del Plan de Ajuste en vigor, ni en los objetivos de estabilidad presupuestaria, y regla del gasto

#### QUINTO. - PROCEDIMIENTO Y ORGANO COMPETENTE

En lo referente a este apartado me remito a lo informado por la Jefe de Sección de Economía obrante en el expediente

El procedimiento para la modificación de esta ordenanza, se regula en el artículo 17 del TRLRHL en el que se determina que los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento y ordenación de los tributos y para la fijación de las cuotas tributarias se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo se publicarán los anuncios de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizado el plazo de exposición pública se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional o, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

DOCUMENTO <b>DILIGENCIA: 12.- PUNTO DUODECIMO PLENO ORDINARIO 29-07-24 DILIGENCIADO</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HDU5D-IZ824-Z6NG8</b> Página 15 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/07/2024 11:19. Motivo: APROBADA PROVISIONALMENTE Y DADA CUENTA LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PLENO, SESIÓN ORDINARIA 29-07-2024	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/07/2024 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1590721 676F7-5OY7S-0G0L2 8CECE54919FC6D5A001A02ABE6261607FACD7294) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_coc=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_coc=1&ent_id=1&idioma=1)

DOCUMENTO INFORME DE FISCALIZACIÓN: INFORME DE INTERVENCIÓN MODIFICACION TASA FISCAL VADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>676F7-5OY7S-0G0L2</b> Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico Interventor Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA en nombre de Interventor. Firmado 16/07/2024 20:15	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/07/2024 20:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1590721 676F7-5OY7S-0G0L2 8CECE54919FC6D5A001A02ABE6261607FACD7294) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_coc=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_coc=1&ent_id=1&idioma=1)

Los acuerdos definitivos incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza, habrán de ser publicados en el B.O.P. sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

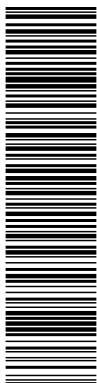
El órgano competente, según la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, es el Pleno de la Corporación, y el Artículo 47.1 del. mismo texto, señala el quórum exigible para su aprobación que será el voto favorable por mayoría simple de los miembros presentes.

Dado el objeto de modificación de esta ordenanza, no resultarían precisos, salvo mejor opinión, los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

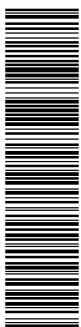
En base a todo lo anteriormente expuesto, este Interventor Accidental informa favorablemente el expediente referente a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la vigente Tasa por Entrada de vehículos a través de las aceras y las Reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga (Tasa de Vados)

Es cuanto tengo a bien informar, en Écija a fecha de firma electrónica, el Interventor Accidental

DOCUMENTO DILIGENCIA: 12.- PUNTO DUODECIMO PLENO ORDINARIO 29-07-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HDU5D-IZ824-Z6NG8 Página 16 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/07/2024 11:19. Motivo: APROBADA PROVISIONALMENTE Y DADA CUENTA LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PLENO, SESIÓN ORDINARIA 29-07-2024
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/07/2024 11:19



DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: INFORME JURIDICO AL PLENO VADOS (versión 3)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3SZM2-6H408-D47SC Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefa de Sección Economía del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 03/07/2024 09:56
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/07/2024 10:18



INFORME: PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE VADOS.

Carmen Gastón Osuna, funcionaria Jefe de sección de Economía, en relación con la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda y Educación al Pleno de la Corporación municipal, de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Entrada de vehículos a través de las aceras y las Reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga (Vados), procedo a informar:

**ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.** La vigente Ordenanza Fiscal municipal Reguladora de la Tasa por Entrada de vehículos a través de las aceras y Reserva de vía pública para aparcamiento, carga y descarga (Vados), fue aprobada por acuerdo de la Corporación municipal en Pleno de fecha 30 de octubre de 2007 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 300, de fecha 29 de diciembre de 2007, entrando en aplicación el 1 de enero de 2.008.

**SEGUNDO,** Durante estos más de 15 años de vigencia y aplicación en nuestra administración, se ha puesto de manifiesto la necesidad de aclaración y simplificación de algunos aspectos regulados en la ordenanza, con el objetivo de una mejor gestión de la Tasa de Vados.

**TERCERO.** El texto de la ordenanza fiscal cuya aprobación se propone, supone una modificación de la ordenanza vigente en relación a la gestión y aplicación de la Tasa de Vados, intentando simplificar el procedimiento a los contribuyentes y al personal municipal que interviene en su gestión administrativa y en la recaudación de esta Tasa municipal. Es significativo que la ordenanza fiscal de Vados vigente consta de 18 artículos y la propuesta para su aprobación al Pleno consta de 12 artículos.

**CUARTO:** No se recoge, en la propuesta de modificación de la ordenanza, un cambio de la cuota a pagar o de las tarifas a aplicar por los diferentes aprovechamientos del dominio público regulado en esta ordenanza. Lo que recoge la modificación es una simplificación de conceptos.

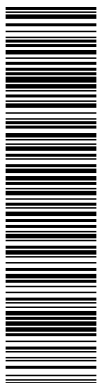
Las tarifas que se proponen son las siguientes:

Tarifa primera: Una única tarifa para entrada de vehículos en cocheras (en la vigente existen dos), ya que, en nuestro padrón cobratorio desde hace años todas las altas en cocheras que se incluyen, son con una única tarifa por importe de 13,23 €AÑO.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1590832 HDU5D-IZ824-Z6NG8 2C080D0CF7C4B620C67C95DA28EE9407507C20F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\_codigo=1&ent\_id=1&idioma=1

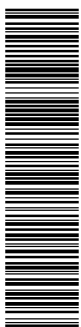
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1590832 3SZM2-6H408-D47SC E3941513366E3A1BF389FA0C01C64283EF0C4F0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\_codigo=1&ent\_id=1&idioma=1

DOCUMENTO DILIGENCIA: 12.- PUNTO DUODECIMO PLENO ORDINARIO 29-07-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HDU5D-IZ824-Z6NG8 Página 17 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/07/2024 11:19. Motivo: APROBADA PROVISIONALMENTE Y DADA CUENTA LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PLENO, SESIÓN ORDINARIA 29-07-2024	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/07/2024 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1590832-HDU5D-IZ824-Z6NG8-2C08D00CF7C4B620C67C95DA28EE9407507C20F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\_codigo=1&ent\_id=1&idioma=1

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: INFORME JURIDICO AL PLENO VADOS (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3SZM2-6H408-D47SC Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefa de Sección Economía del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 03/07/2024 09:56	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/07/2024 10:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1590832-3SZM2-6H408-D47SC-E3941513366E3A1BF399FA01C642828EF0C4F0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\_codigo=1&ent\_id=1&idioma=1

Tarifa segunda: Las entradas de vehículos en locales comerciales o industriales; se simplifican los conceptos estableciéndose una única tarifa para cualquier clase de mercancías, pero se mantiene la tarifa establecida de 19,10€AÑO. Se aclara en la propuesta de modificación que se trata de entradas de hasta tres metros lineales y se recoge la tarifa de 8,83€AÑO por cada metro adicional a partir de esa superficie.

Tarifa tercera: Se propone una única tarifa para cualquier reserva de espacios en la vía pública, ya sea para aparcamiento exclusivo, prohibición de aparcamiento, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías, manteniendo la tarifa vigente de 8,83€AÑO por metro lineal de reserva.

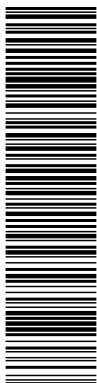
QUINTO. El contenido del texto de la ordenanza fiscal de la Tasa de Vados propuesto para su aprobación al Pleno se ajusta a lo establecido en el artículo 16 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, que establece que contendrán, al menos:

- a) La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo.
- b) Los regímenes de declaración y de ingreso.
- c) Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

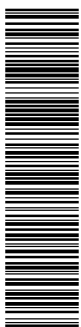
SEXTO. El procedimiento propuesto al Pleno para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Vados, es el establecido en la normativa vigente:

- Aprobación provisional por el Pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
- Se publicará el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Y deberá publicarse también en un diario de los de mayor tirada en la provincia de Sevilla al ser Écija un municipio de más de 10.000 habitantes.
- Finalizado el período de exposición pública, el ayuntamiento procederá a la resolución de las reclamaciones, si las hubiera, y a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza por el Pleno.
- En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.
- Los acuerdos definitivos, o los provisionales elevados automáticamente a esta categoría y el texto íntegro de la ordenanza han de ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, sin que entre en vigor hasta que no se produzca esta publicación.
- Se ha de publicar también en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Écija.

DOCUMENTO DILIGENCIA: 12.- PUNTO DUODECIMO PLENO ORDINARIO 29-07-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HDU5D-IZ824-Z6NG8 Página 18 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/07/2024 11:19. Motivo: APROBADA PROVISIONALMENTE Y DADA CUENTA LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PLENO, SESIÓN ORDINARIA 29-07-2024	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/07/2024 11:19



DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: INFORME JURIDICO AL PLENO VADOS (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3SZM2-6H4O8-D47SC Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefa de Sección Economía del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 03/07/2024 09:56	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/07/2024 10:18



**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

La normativa aplicable para la modificación de la Ordenanza Fiscal municipal Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y las Reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga (Vados), fundamentalmente es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Publica de Andalucía.
- Ordenanza Municipal de Transparencia del ayuntamiento de Écija.

**En consecuencia examinada la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal y la normativa vigente, considero PROCEDE:**

**PRIMERO-** Informar positivamente la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda y Educación a la Corporación Municipal en Pleno, de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Entrada de vehículos a través de las aceras y la Reserva de vía pública para aparcamiento, carga y descarga (Vados), por ajustarse en su contenido y en su procedimiento de aprobación a la normativa vigente.

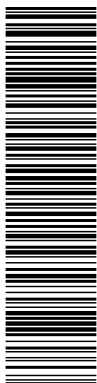
**SEGUNDO-** Debe constar en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal.

En Écija, a fecha de la firma electrónica.

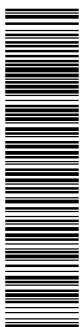
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1590832\_3SZM2-6H4O8-D47SC\_E3941513366E3A1BF399FAC401C64283EF0C4F0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es/10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\_codigo=1&ent\_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1590832\_3SZM2-6H4O8-D47SC\_E3941513366E3A1BF399FAC401C64283EF0C4F0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es/10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\_codigo=1&ent\_id=1&idioma=1

DOCUMENTO DILIGENCIA: 12.- PUNTO DUODECIMO PLENO ORDINARIO 29-07-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HDU5D-IZ824-Z6NG8 Página 19 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/07/2024 11:19. Motivo: APROBADA PROVISIONALMENTE Y DADA CUENTA LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PLENO, SESIÓN ORDINARIA 29-07-2024	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/07/2024 11:19



DOCUMENTO INFORME SECRETARÍA: INFORME Nº 2024/44 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vi	IDENTIFICADORES Número Informe Secretaria General: 2024/44	
OTROS DATOS Código para validación: CMJFY-9BW3Z-ZT7IP Fecha de emisión: 18 de Julio de 2024 a las 9:29:15 Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 18/07/2024 09:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2024 09:29



### INFORME DE SECRETARÍA NÚMERO 44/2024

**Asunto:** Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga.

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de julio de 2024 se remite a la que suscribe expediente relativo al asunto de referencia a través de la aplicación Firmadoc.

**SEGUNDO.-** Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Borrador de Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Educación, Juventud y Deportes.
- Informe emitido con fecha 16 de julio de 2024 por el Interventor Municipal Accidental.
- Informe emitido con fecha 3 de julio de 2024 por la Jefe de Sección de Economía, D<sup>o</sup> Carmen Gastón Osuna.

**TERCERO.-** El presente informe jurídico se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- Normativa aplicable.**

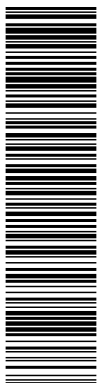
La normativa aplicable se concreta fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTE).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1591783 HDU5D-IZ824-Z6NG8 2C080D0CF7C4B620C67C95DA28EE9407507C20F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=1&nt\_id=1&idioma=1

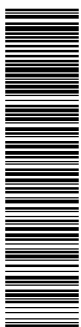
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1591783 CMJFY-9BW3Z-ZT7IP 126E0E86366842AE6750DEB9A72FF946E376167) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=1&nt\_id=1&idioma=1

DOCUMENTO DILIGENCIA: 12.- PUNTO DUODECIMO PLENO ORDINARIO 29-07-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HDU5D-IZ824-Z6NG8 Página 20 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/07/2024 11:19. Motivo: APROBADA PROVISIONALMENTE Y DADA CUENTA LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PLENO, SESIÓN ORDINARIA 29-07-2024
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/07/2024 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1591783 HDU5D-IZ824-Z6NG8 2C080D0CFC4B620C67C95DA28EE9407507C20F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=1&nt\_id=1&idioma=1

DOCUMENTO INFORME SECRETARIA: INFORME Nº 2024/44 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vi	IDENTIFICADORES Número Informe Secretaria General: 2024/44
OTROS DATOS Código para validación: CMJFY-9BW3Z-ZT7IP Fecha de emisión: 18 de Julio de 2024 a las 9:29:15 Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 18/07/2024 09:29
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2024 09:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1591783 CMJFY-9BW3Z-ZT7IP 126E08083668942AE675DDEB9A7FF94E376167) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=1&nt\_id=1&idioma=1



- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTA).
- Ordenanza Municipal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Écija.
- Demás normativa concordante.

**SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas procedimentales relativas a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza propuesta.**

En primer lugar, debemos precisar que el presente informe jurídico se emite a efectos formales y procedimentales, no entrando a analizar las cuestiones materiales, cuyo pronunciamiento corresponde a los Servicios Económicos Municipales y a la Intervención.

El **procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Fiscales**, aplicable también a las modificaciones de las mismas, es el regulado en los artículos 106 y 107 de la LBRL así como en los artículos 15 y siguientes del TRLHL, según se indica a continuación.

**Artículos 106 y 107 de la LBRL:**

**“Artículo 106.**

1. Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquélla.

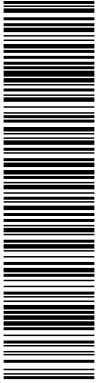
2. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

3. Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

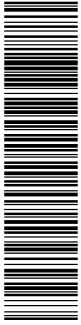
**Artículo 107.**

1. Las Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos locales comenzarán a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el "Boletín Oficial" de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, salvo que en las mismas se señale otra fecha.

DOCUMENTO DILIGENCIA: 12.- PUNTO DUODECIMO PLENO ORDINARIO 29-07-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HDU5D-IZ824-Z6NG8 Página 21 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/07/2024 11:19. Motivo: APROBADA PROVISIONALMENTE Y DADA CUENTA LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PLENO, SESIÓN ORDINARIA 29-07-2024	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/07/2024 11:19



DOCUMENTO INFORME SECRETARIA: INFORME Nº 2024/44 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vi	IDENTIFICADORES Número Informe Secretaria General: 2024/44	
OTROS DATOS Código para validación: CMJFY-9BW3Z-ZT7IP Fecha de emisión: 18 de Julio de 2024 a las 9:29:15 Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 18/07/2024 09:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2024 09:29



2. Las Ordenanzas fiscales obligan en el territorio de la respectiva entidad local y se aplican conforme a los principios de residencia efectiva y de territorialidad, según los casos.”

**Artículos 15 a 19 del TRLHL:**

**Artículo 15. Ordenanzas fiscales.**

1. Salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos.

2. Respecto de los impuestos previstos en el artículo 59.1, los ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere esta ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, deberán acordar el ejercicio de tales facultades, y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales.

3. Asimismo, las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.

**Artículo 16. Contenido de las ordenanzas fiscales.**

1. Las ordenanzas fiscales a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior contendrán, al menos:

- a) La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo.
- b) Los regímenes de declaración y de ingreso.
- c) Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Asimismo, estas ordenanzas fiscales podrán contener, en su caso, las normas a que se refiere el apartado 3 del artículo 15.

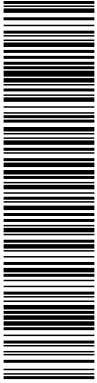
Los acuerdos de aprobación de estas ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos.

Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1591783 HDU5D-IZ824-Z6NG8 2C080D0CF7C4B620C67C95DA28EE9407507C20F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1

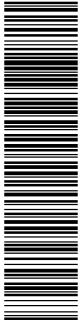
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1591783 CMJFY-9BW3Z-ZT7IP 126E0E083686842AE675DDEB9A72FF94E376167) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1

DOCUMENTO DILIGENCIA: 12.- PUNTO DUODECIMO PLENO ORDINARIO 29-07-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HDU5D-IZ824-Z6NG8 Página 22 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/07/2024 11:19. Motivo: APROBADA PROVISIONALMENTE Y DADA CUENTA LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PLENO, SESIÓN ORDINARIA 29-07-2024	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/07/2024 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1591783 HDU5D-IZ824-Z6NG8 2C080D0CF7C4B620C67C95DA28EE9407507C20F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1)

DOCUMENTO INFORME SECRETARIA: INFORME Nº 2024/44 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vi	IDENTIFICADORES Número Informe Secretaria General: 2024/44	
OTROS DATOS Código para validación: CMJFY-9BW3Z-ZT7IP Fecha de emisión: 18 de Julio de 2024 a las 9:29:15 Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 18/07/2024 09:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2024 09:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1591783 CMJFY-9BW3Z-ZT7IP 126E083868942AE6759DEB9A72FF94E376167) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1)



2. Las ordenanzas fiscales a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior contendrán, además de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias de los respectivos impuestos, las fechas de su aprobación y el comienzo de su aplicación.

Asimismo, estas ordenanzas fiscales podrán contener, en su caso, las normas a que se refiere el apartado 3 del artículo 15.

Los acuerdos de aprobación de ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de fijación de los elementos regulados en aquéllas.

Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas se ajustarán a lo dispuesto en el último párrafo del apartado anterior.

**Artículo 17. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales.**

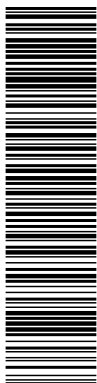
1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

DOCUMENTO DILIGENCIA: 12.- PUNTO DUODECIMO PLENO ORDINARIO 29-07-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HDU5D-IZ824-Z6NG8 Página 23 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/07/2024 11:19. Motivo: APROBADA PROVISIONALMENTE Y DADA CUENTA LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PLENO, SESIÓN ORDINARIA 29-07-2024	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/07/2024 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1591783 HDU5D-IZ824-Z6NG8 2C080D0CFC4B620C67C95DA28EE9407507C20F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1

DOCUMENTO INFORME SECRETARIA: INFORME Nº 2024/44 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vi	IDENTIFICADORES Número Informe Secretaria General: 2024/44	
OTROS DATOS Código para validación: CMJFY-9BW3Z-ZT7IP Fecha de emisión: 18 de Julio de 2024 a las 9:29:15 Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 18/07/2024 09:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2024 09:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1591783 HDU5D-IZ824-Z6NG8 2C080D0CFC4B620C67C95DA28EE9407507C20F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1



5. Las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.

**Artículo 18. Interesados a los efectos de reclamar contra acuerdos provisionales.**

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.
- b) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

**Artículo 19. Recurso contencioso administrativo.**

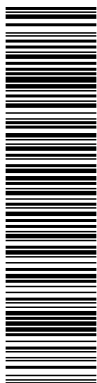
1. Las ordenanzas fiscales de las entidades locales a que se refiere el artículo 17.3 de esta ley regirán durante el plazo, determinado o indefinido, previsto en ellas, sin que quepa contra ellas otro recurso que el contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

2. Si por resolución judicial firme resultaren anulados o modificados los acuerdos locales o el texto de las ordenanzas fiscales, la entidad local vendrá obligada a adecuar a los términos de la sentencia todas las actuaciones que lleve a cabo con posterioridad a la fecha en que aquélla le sea notificada. Salvo que expresamente lo prohibiera la sentencia, se mantendrán los actos firmes o consentidos dictados al amparo de la ordenanza que posteriormente resulte anulada o modificada.”

Junto con lo anterior, debemos indicar que conforme a lo dispuesto en el artículo 7 e) de la LTE y 13.1 e) de la LTA, debe publicarse en el **Portal de Transparencia Municipal** “los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.”

Por lo que respecta al impacto de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAP), artículo 133 y Disposición Adicional Primera, en el procedimiento de aprobación de ordenanzas fiscales, debemos hacer referencia al Informe emitido por la Dirección

DOCUMENTO DILIGENCIA: 12.- PUNTO DUODECIMO PLENO ORDINARIO 29-07-24 DILIGENCIADO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HDU5D-IZ824-Z6NG8 Página 24 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/07/2024 11:19. Motivo: APROBADA PROVISIONALMENTE Y DADA CUENTA LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PLENO, SESIÓN ORDINARIA 29-07-2024
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/07/2024 11:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1591783 HDU5D-IZ824-Z6NG8 2C080D0CF7C4B620C67C95DA28EE9407507C20F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1

DOCUMENTO INFORME SECRETARIA: INFORME Nº 2024/44 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vi	IDENTIFICADORES Número Informe Secretaria General: 2024/44
OTROS DATOS Código para validación: CMJFY-9BW3Z-ZT7IP Fecha de emisión: 18 de Julio de 2024 a las 9:29:15 Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 18/07/2024 09:29
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2024 09:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1591783 CMJFY-9BW3Z-ZT7IP 126E0E083686842AE6759DEB9A72FF94E376167) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1



General de Tributos de la Secretaría de Estado y Hacienda (Ministerio de Hacienda y Función Pública), de fecha 10 de enero de 2018, en el que se concluye lo siguiente:

*"2.- Posibilidad de excepción del trámite de consulta pública para el procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales en virtud de lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 39/2015.*

*[...] En consecuencia, en el procedimiento de aprobación de ordenanzas fiscales debe incluirse el trámite de consulta pública previa regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015.*

*3.- Necesidad en todo caso del trámite de consulta pública en el procedimiento de aprobación de ordenanzas fiscales.*

*Se plantea si la consulta pública previa resulta necesaria en todo caso, o únicamente en los supuestos de aprobación de nuevas ordenanzas fiscales.*

*A este respecto, hay que señalar que el apartado 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015 establece la excepción al trámite de consulta, entre otros supuestos, para el de regulación de aspectos parciales de una materia.*

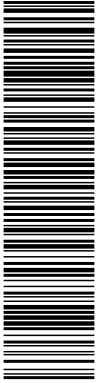
*Por lo tanto, se concluye que el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia."*

Asimismo, debemos hacer referencia a la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 31 de enero de 2023 (Recurso de Casación número de procedimiento 4791/2021), en cuyo Fundamento de Derecho Sexto se establecen los siguientes criterios interpretativos:

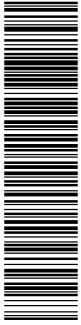
*"SEXTO.- Fijación de los criterios interpretativos.*

*Por todo lo expuesto, fijamos como criterio interpretativo sobre la cuestión de interés casacional que el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales locales, constituye legislación especial por razón de la materia, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 1ª, apartado 1, de la Ley de la Ley 39/2015, no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública previsto en el art. 133.1 LPAC, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales establecido en el art. 17 TRLHL."*

DOCUMENTO <b>DILIGENCIA: 12.- PUNTO DUODECIMO PLENO ORDINARIO 29-07-24 DILIGENCIADO</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HDU5D-IZ824-Z6NG8</b> Página 25 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 30/07/2024 11:19. Motivo: APROBADA PROVISIONALMENTE Y DADA CUENTA LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PLENO, SESIÓN ORDINARIA 29-07-2024	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/07/2024 11:19



DOCUMENTO INFORME SECRETARIA: INFORME Nº 2024/44 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vi	IDENTIFICADORES <b>Número Informe Secretaria General: 2024/44</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CMJFY-9BW3Z-ZT7IP</b> Fecha de emisión: <b>18 de Julio de 2024 a las 9:29:15</b> Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 18/07/2024 09:29	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/07/2024 09:29



Por tanto, en el caso que nos ocupa, no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública previsto en el artículo 133.l de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.- Órgano competente.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 d) y e) de la LBRL, corresponde al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación de las Ordenanzas así como la determinación de los recursos propios de carácter tributario.

**CONCLUSIONES**

**ÚNICA.-** Con base en lo expuesto, y desde un punto de vista formal y procedimental, se informa favorablemente la propuesta y se estima adecuado a Derecho los acuerdos contenidos en la misma.

Es cuanto corresponde informar, advirtiendo que la opinión jurídica en el presente informe se somete a cualquier otra en Derecho mejor fundada.

En Écija, a fecha de firma electrónica. La Secretaria General. Fdo.: Rosa Mª Rosa Gálvez.